



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá  
Vocal: D. Angel Lopez Jubete  
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo  
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

### **ACTA NÚMERO 2021/30**

En Madrid, a día 10 de Marzo de 2021, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. FRANCISCO DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Leída el Acta anterior nº 2021/29, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

### **2. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 21)**

#### **· LANZAROTE ZONZAMAS - A.D.CARBALLAL (PFA211)**

Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

#### **· LAUKO ERMUKO ERROTABARRI - GURPEA BETI-ONAK (PFB212)**

Sancionar al Club ERMUKO ERROTABARRI ESKUBALOI KIROL ELKARTEA, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente, siendo reincidente en esta temporada.

### **3. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 20)**

#### **· VITALDENT VECINDARIO CIUDAD GRAN CANARIA - AUTOMANIA LUCEROS (1MA206)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO UD VECINDARIO, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Oficial.

#### **· C.B. SANTOÑA - UNIÁN FINANCIERA (1MB201)**





Sancionar al JUGADOR CARLOS FONFRIA DE SANTIAGO del equipo C.B. SANTOÁ±A, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración leve de palabra contra los miembros del equipo arbitral..

**· CB. MARISTAS ALGEMESI - FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO B (1ME207)**

Sancionar al JUGADOR VICENTE BOTELLA BERENGUER del equipo CB. MARISTAS ALGEMESI, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por agresión leve a miembros del equipo contrario, sin que se haya producido resultado lesivo.

**4. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 19)**

**· ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÁO - QUENTAL BM PINTO (1MF198)**

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO EMILIO DIAZ MONTERO del equipo ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÁO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento leve de las funciones que le asigna el Reglamento de Partidos y Competiciones al Delegado de Campo..

**5. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 20)**

**· ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÁO - BALONMANO TRIANA (1MF208)**

Sancionar al Club ARS CLUB PALMA DEL RIO, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro, siendo reincidente en la infracción cometida.

**6. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 4)**

**· C. A. SABADELL HANDBOL - CLUB HANDBOL PALAUTORDERA-SALICRU (1MD046)**

Sancionar al Club CLUB D'HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU, con MULTA DE SEISCIENTOS CINCO EUROS (605 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.G.2 del Rgto. de Régimen Disciplinario, así como con APERCIBIMIENTO DE CLAUSURA DEL TERRENO DE JUEGO, por la participación incorrecta en el partido del jugador número 10, D. Alberto HERNANDEZ CONEJO, perteneciente al cupo principal, cuya Licencia fue otorgada con posterioridad a la fecha señalada inicialmente en el calendario para la disputa del encuentro..

**7. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 16)**

**· CLUB HANDBOL POBLENOU - FINESTRELLES SC H ESPLUGUES (1MD161)**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL ESPLUGUES LES MORERES, con MULTA DE SEISCIENTOS CINCO EUROS (605 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.G.2 del Rgto. de Régimen Disciplinario, así como con APERCIBIMIENTO DE CLAUSURA DEL TERRENO DE JUEGO, por la participación incorrecta en el partido del jugador número 10, D. Juan Antonio GUZMAN BRIOS, perteneciente al cupo principal, cuya Licencia fue





otorgada con posterioridad a la fecha señalada inicialmente en el calendario para la disputa del encuentro..

## **8. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 14)**

### **• ADESAL CORDOBA - BALONMANO SALUD TENERIFE (HFB144)**

Sancionar al Club CLUB ADESAL LA FUENSANTA, con MULTA DE DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Médico con licencia y/o acreditación estatal en el encuentro, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

## **9. OTROS ACUERDOS**

### **• EQUIPO "BALONMANO SALUD TENERIFE" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE"**

En el expediente SJC 9/2020-21 sobre derechos de formación recayó resolución de 08/01/2021 por la que se declaraban derechos de formación a pagar por el Club BALONMANO SALUD TENERIFE al Club HANDBOL MISLATA S.C. por importe de **TRES MIL VEINTICUATRO EUROS (3.024,00 €)**

Con fecha 17/02/2021 se requirió al Club BALONMANO SALUD TENERIFE por segunda vez, habiéndose hecho por vez primera en la propia resolución de determinación de los derechos de formación, para que abonara al Club HANDBOL MISLATA S.C. la citada cantidad en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, tal y como establece el art. 52 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM, remitiendo a este Comité justificación documental de dicho pago. Dado que no se ha acreditado el pago requerido, este Comité Nacional de Competición

### **ACUERDA**

**INCOAR** expediente disciplinario al Club **BALONMANO SALUD TENERIFE** por la posible comisión de la infracción disciplinaria prevista en el art. 52 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM, confiriendo al citado club un plazo de CINCO días hábiles desde la recepción de la notificación de la presente resolución para que alegue cuanto a su derecho convenga y presente las pruebas que considere oportunas o justifique el pago de la cantidad reclamada.

## **10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## **11. RECURSOS**

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a su notificación, y





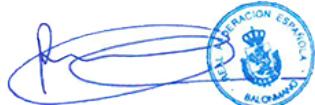
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558  
E-mail: [cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) – Página web: [www.rfebm.com](http://www.rfebm.com)



previo pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: Alba Rivero Quesada



Secretaria

Comité Nacional de Competición

V.B.: Francisco Davó Escrivá

Presidente



Comité Nacional de Competición



A C C - 1 0 0 3 2 0 2 1 - 1 3 5 2 5 4